

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12491 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Cossío Blesa.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Cossío Blesa, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial, contra el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 10 de mayo de 1985, por la que se establece la pensión de jubilación del recurrente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Luis Cossío Blesa, contra el acuerdo de 10 de mayo de 1985, de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y el del Ministerio de Administración Territorial de desestimación presunta del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a una pensión de jubilación voluntaria del 80 por 100 del haber regulador de 154.118 pesetas, más las mejoras reglamentarias y la actualización correspondiente a los años 1985 y 1986, con abono de los atrasos devengados; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

12492 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adelaida González Vargas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adelaida González Vargas, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra acuerdo del Ministerio de Administración Territorial de desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra acuerdo de 12 de junio de 1985 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre asignación de pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 16 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por doña Adelaida González Vargas contra el acuerdo de 12 de junio de 1985, de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y el del Ministerio de Administración Territorial de desestimación presunta del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a una pensión de jubilación voluntaria del 80 por 100 del haber regulador de 154.118 pesetas, más las mejoras reglamentarias y la actualización correspondiente a los años 1985 y 1986, con abono de los atrasos devengados; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el

aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

12493 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Echevarría Erausquin.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Echevarría Erausquin, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación dirigida en 21 de junio de 1983, ante la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, sobre asignación de pensión extraordinaria de invalidez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, con fecha 21 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo número 75, de 1984, interpuesto por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de don Ricardo Echevarría Erausquin, contra la denegación presunta de la solicitud causada por escrito de 21 de junio de 1983, ante la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en materia de pensión extraordinaria de invalidez; no procede efectuar pronunciamiento condenatorio en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

12494 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Gurruchaga Gárate.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Gurruchaga Gárate, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Administración Territorial, con fecha 9 de diciembre de 1985, contra resolución del Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 15 de noviembre de 1985, denegando derecho a pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 4 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Gurruchaga Gárate, debemos anular y anulamos por inconformes a derecho el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 de noviembre de 1985 y ulterior denegación de la alzada por silencio administrativo del Ministerio de Administración Territorial; declarando en su lugar que la recurrente ha cumplido el tiempo mínimo de servicios para tener derecho a pensión de jubilación voluntaria, con efectos desde el día 28 de enero de 1985, debiendo procederse a la correspondiente liquidación para determinar la cuantía de la pensión que le pueda pertenecer. Sin especial mención de las costas producidas en el recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12495 *ORDEN de 28 de abril de 1987 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo A, a «Viajes Faster-Tours, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.651.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramón Lanz y Hernández García, en nombre y representación de «Viajes Faster-Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Faster-Tours, Sociedad Anónima», con el número 1.651 de orden y casa central en Bilbao, calle Juan de Ajuriaguerra, número 19, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

12496 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en el juicio de mayor cuantía número 1.378/1976, seguido a instancia de don Alfonso Navarro Cobo.*

Ilmo. Sr.: En el juicio de mayor cuantía número 1.378/1976, seguido a instancia de don Alfonso Navarro Cobo contra don Luis

María Escriña Burgos y la Administración del Estado, sobre indemnización de daños y perjuicios por accidente deportivo, el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, dictó en 26 de febrero de 1980, sentencia con el siguiente fallo:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, condeno al demandado don Luis María Escriña Burgos y a la Administración del Estado, solidariamente, a que paguen al actor la cantidad de 850.000 pesetas, con intereses legales, a partir de la fecha de publicación de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas procesales, absolviendo a los demandados de la pretensión de indemnización de mayor cantidad.»

Confirmada la sentencia por la de 11 de mayo de 1982, de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid y la de 29 de diciembre de 1984, de la Sala Primera del Tribunal Supremo, y fijado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de referencia en 200.000 pesetas, el importe de los intereses legales y las costas de ejecución, este Departamento ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, todo lo acordado, con reserva de las acciones que puedan corresponder contra don Luis María Escriña Burgos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

12497 *RESOLUCION de 27 de abril de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, por delegación de la Comisión Académica, de 6 de abril de 1987, estimatorios de las solicitudes sobre modificación de la denominación de plazas de Profesores universitarios*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de su Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 6 de abril de 1987 y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Manuel Murga Sierra, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Sevilla, en el área de «Ciencias Morfológicas» al área de «Cirugía».

Don Francisco Ballester Muñoz, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Ingeniería del Terreno» al área de «Ingeniería de la Construcción».

Don Angel Vega García, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Electrónica».

Don José Manuel Bernat Agustí, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Estadística e Investigación Operativa» al área de «Álgebra».

Doña María Asunción Esteban Quilez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Nutrición y Bromatología» al área de «Tecnología de Alimentos».

Don José Fernández-Salguero Carretero, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Nutrición y Bromatología» al área de «Tecnología de Alimentos».

Don Andrés Marcos Barrado, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Nutrición y Bromatología» al área de «Tecnología de Alimentos».

Don Manuel Alcalá Aguilera, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Nutrición y Bromatología» al área de «Tecnología de Alimentos».

Doña María Elisa Suanzes González, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante, del área de «Historia Contemporánea» al área de «Historia del Arte».